

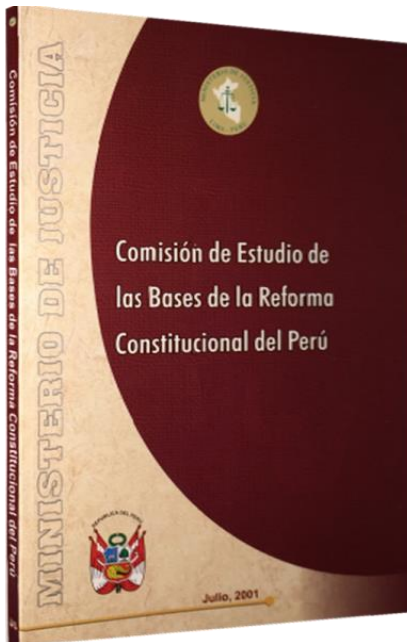
Reforma constitucional y propuestas de modificación a la Ley 26300

Samuel B. Abad Yupanqui
Profesor de Derecho Constitucional

Lima, 26 de noviembre de 2021

Reforma constitucional

Su carácter instrumental



- ❑ Es "instrumento de adecuación entre la realidad jurídica y la realidad política, (un) mecanismo de articulación de la continuidad jurídica del Estado, (y una) institución básica de garantía" (De Vega, 1988: 67).
- ❑ "Una Constitución que no es rígida no merece ser calificada como tal". (De Vega, 1988: 50).



Reforma constitucional

24 Leyes de reforma constitucional

Artículo 206.- Toda reforma constitucional debe ser aprobada por el Congreso con mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y ratificada mediante referéndum. **Puede omitirse el referéndum** cuando el acuerdo del Congreso se obtiene en dos legislaturas ordinarias sucesivas con una votación favorable, en cada caso, superior a los dos tercios del número legal de congresistas. La ley de reforma constitucional no puede ser observada por el Presidente de la República.



La **iniciativa de reforma constitucional** corresponde al Presidente de la República, con aprobación del Consejo de Ministros; a los congresistas; y a un número de ciudadanos equivalente al cero punto tres por ciento (0.3%) de la población electoral, con firmas comprobadas por la autoridad electoral.

Reforma constitucional

Constitución 1993

Artículo 2. 17.- (...) Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de **referéndum**.

Artículo 32°.- Pueden ser sometidas a referéndum:

- 1.La reforma **total** o **parcial** de la Constitución;
- 2.La aprobación de normas con rango de ley;
- 3.Las ordenanzas municipales; y
- 4.Las materias relativas al proceso de descentralización.



Reforma constitucional

Ley 26300



Artículo 39.- Procede el referéndum en los siguientes casos:

a) La reforma total o parcial de la Constitución, de acuerdo al artículo 206 de la misma

Reforma constitucional

STC 014-2002-AI/TC

56. (...) ¿Puede el Congreso de la República cambiar la Constitución de 1993 por otra?



Reforma constitucional

STC 014-2002-AI/TC



100. (...), si en el artículo 206° de la Carta esencialmente se ha previsto la competencia de la reforma parcial de la Constitución, su artículo 32° ha constitucionalizado la posibilidad de que la reforma constitucional pueda ser total.

106. (...), el artículo 32°, inciso 1), de la Constitución, ha constitucionalizado la función constituyente,

115. (...) la elaboración del proyecto de la nueva Constitución en sede parlamentaria, necesaria e inexorablemente deba concluir con su **sometimiento a referéndum.**

¿Asamblea Constituyente?

Predictamen Comisión de Constitución y Reglamento

- ❑ La Constitución no contempla un procedimiento de reforma a través de una Asamblea Constituyente.
- ❑ Posibilidad de una Asamblea Constituyente existe en Costa Rica en su Constitución de 1949, reformada en 1968 (artículo 196), Colombia en su texto de 1991 (artículo 376), Venezuela en la Constitución de 1999 (artículo 347), Ecuador en la Carta del 2008 (artículo 444) y la Constitución boliviana del 2009 (artículo 411 I). En Chile se reformó la Constitución (Ley N° 21200 publicada el 24 de diciembre del 2019), para incorporarla.

Referéndum

09 de diciembre 2018



REFERÉNDUM NACIONAL 2018



CÉDULA DE SUFRAGIO

MARQUE CON UNA CRUZ ☐ O UN ASPA ☐ DENTRO DEL RECUADRO
DEL SI O DEL NO

1

¿Aprueba la reforma constitucional sobre la conformación y funciones de la Junta Nacional de Justicia (antes Consejo Nacional de la Magistratura)?

SI

NO

2

¿Aprueba la reforma constitucional que regula el financiamiento de las organizaciones políticas?

SI

NO

3

¿Aprueba la reforma constitucional que prohíbe la reelección inmediata de parlamentarios de la República?

SI

NO

4

¿Aprueba la reforma constitucional que establece la bicameralidad en el Congreso de la República?

SI

NO



Ley 26300: Proyecto de Ley 644/2021-CR

Predictamen Comisión de Constitución y Reglamento



c) Características generales de la ley modificatoria

1) Tiene carácter restrictivo. Se limita a casos en extremo necesarios. (pág. 65)

Ley 26300: Proyecto de Ley 644/2021-CR

Comisión de Constitución y Reglamento

EXPOSICIÓN DEL PROBLEMA

a la fecha se ha presentado al menos un procedimiento de referéndum (...) con vulneración de la normativa vigente. Por ello, el problema que debe atenderse sin duda radica en el hecho real de su tramitación ilegal,

- ☐ Arts. 19 y 40: Innecesarios
- ☐ Art. 44: convocatoria
¿autoridad electoral?
- ☐ Única FCT: ¿principio de igualdad?

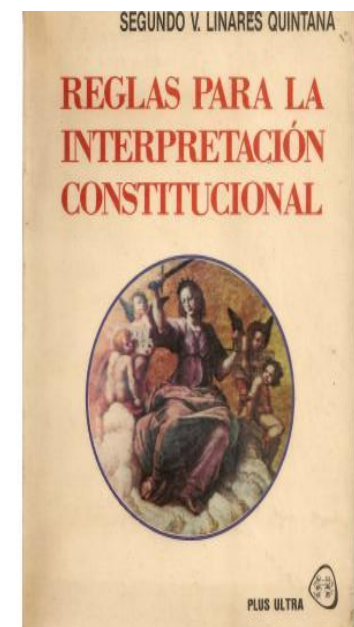


Predictamen Proyecto de Ley 644/2021-CR

Comisión de Constitución y Reglamento

Problema constitucionalmente relevante: (...), la Ley 26300, (...), específicamente en sus artículos 19, 40 y 44, no es precisa en lo referente a la procedencia del referéndum para el caso de las reformas constitucionales y a la autoridad encargada de convocar al mismo.

- ☐ Art. 40: Innecesario.
Existe Art. 39 a)
- ☐ Art. 44: Convocatoria



Reflexiones finales



- ❑ Solo dos vías para reformar la Constitución
 - ❑ No se puede acudir directamente
- ❑ Problemas de aplicación
- ❑ Proyecto ¿innecesario?.



Es “parte de la lógica del Estado constitucional, (...), que, una vez aprobada la Constitución, el poder constituyente desaparezca, cediendo su lugar a la propia norma por él creada” (De Vega, 1988: 34).



GRACIAS